

ACUERDO Nro. 54 /2025

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de marzo de dos mil veinticinco; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

### VISTO

La presentación de la abogada Sabina Griselda Rojas en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 335 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Este); y

### CONSIDERANDO

I. La postulante reprocha la evaluación de sus antecedentes personales.

Discrepa con la falta de nota en el ítem III.f) por su actividad en la comisión de adultos mayores desde el año 2018 y que es tutora del servicio de asistencia a la víctima de violencia en el Colegio de Abogados del Sur y pondera su importancia.

II. El Reglamento Interno regula de manera específica una instancia de revisión de la calificación y del orden de mérito provisorio sobre la base de invocar y acreditar -por parte de los interesados- la existencia de un vicio de arbitrariedad manifiesta en la evaluación de antecedentes personales efectuada por el Consejo de acuerdo al artículo 43 del RICAM. De ese modo, los reproches que solo se muestren como meras discrepancias subjetivas con el criterio de valoración serán rechazados.

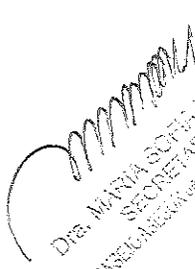
Destacamos que las críticas contra la calificación de sus actividades en la comisión de adultos mayores y en el servicio de asistencia a la víctima de violencia del Colegio de Abogados del Sur fueron consideradas y desestimadas por inexistencia de arbitrariedad por Acuerdo 25/2025 de fecha 17 de marzo de 2025 entre otros allí citados. Señalamos que nos remitimos a aquellas decisiones en tanto que en su nuevo recurso no agrega nuevos elementos que puedan llevar a apartarnos de lo allí decidido.

Por todo ello,

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**

**ACUERDA**

Artículo 1º: **NO HACER LUGAR** a la impugnación deducida por la Abog. Sabina Griselda Rojas contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 335 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Este), conforme a lo considerado.



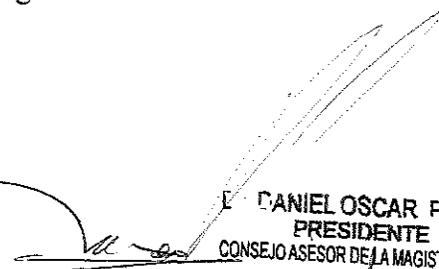
Dra. MARIANA SOTELO INACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



1825 • 2025

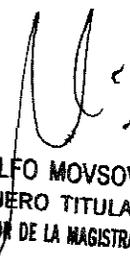
Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.

  
D. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Leg. MARIO LEITO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Leg. MANUEL COUREL  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. RODOLFO MOVSOVICH  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. ESTELA GIFFONIELLO  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
ANTE MI DOY FE  
Dra. MARIUSOPA NAGEL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA